

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso de Pertenencia Agraria, para reprogramar fecha de audiencia inicial consagrada en los artículos 372 y 373 del CGP, teniendo en cuenta que el 14 de abril hogano no se pudo adelantar la diligencia, en razón a que en el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de 2020 inclusive, los términos judiciales se encontraban suspendidos en cumplimiento a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de fechas 15, 16, 19, 22 de marzo, 25 de abril, 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900064-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA CORTES ENCISO
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO GARCÍA SILVA, ALBA CECILIA, MAURICIO ALBERTO PINZÓN CALIXTO
y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el informe secretarial que precede.

Ahora bien, atendiendo a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos ya relacionados en el informe secretarial, el despacho dispone:

1. Reprogramar día para realizar inspección judicial al predio denominado Villa Inés distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-16582 ubicado en la vereda Nescuatá del Municipio de Sesquilé, precitada en auto del 2 de marzo de la anualidad, para el día ~~28~~ del mes de ~~Agosto~~ de 2020 a la hora de las ~~10:00am~~

Se advierte que la diligencia se realizara en forma presencial por la naturaleza del asunto, por lo tanto, se requiere del cumplimiento estricto de protocolo de bioseguridad por los asistentes al juzgado (tapabocas, guantes, mantener el distanciamiento de 2mtrs entre cada persona y demás reglamentos establecidos en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), en todo caso, no se permite el ingreso de personas mayores de 60 años o con síntomas respiratorios y tampoco mujeres embarazadas.

2. Informar al perito designado LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA que proceda a aportar el dictamen pericial encomendado por correo electrónico con una antelación de por lo menos diez (10) días a la fecha de inspección judicial, en la cual deberá estar presente.

3. A efectos de dar alcance a las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento (Artículos 372, 373 y 392 del C.G.P), así como a recepcionar las pruebas testimoniales e interrogatorio de parte decretados en auto de fecha 2 de marzo de la anualidad, se dispone el día 4 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 10:00am

Esta única audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, teniendo en cuenta las directrices indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Por tal razón, las partes, perito y testigos deberán remitir al correo institucional del juzgado, con anterioridad a la fecha señalada, las direcciones de correo electrónico actualizadas en las que se autoriza recibir notificaciones o comunicaciones judiciales.

Comuníquese a las partes, apoderados y perito, déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 13
Hoy 06 JUL 2020

GLORIA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

